



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b

V B
Publicar

4143.0.13. 716

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2016

Señor (a):
Representante legal
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE INSA
AVENIDA 1 NORTE # 3N -27
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°
4143.0.21.1970 ABRIL 07 DE 2014

Cordial Saludo,


En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, oficio N° 689 NOVIEMBRE 09 DE 2015 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.1970 ABRIL 07 DE 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 15 de 2016. Se desfija Febrero 22 de 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21/1970
(07 de Abu de 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN OFICIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO FORMAL HOY EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE INSA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que mediante Resolución No. 2823 del 11 de noviembre de 2003 la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali otorgó autorización oficial para la prestación del servicio educativo no formal hoy educación para el trabajo y desarrollo humano al establecimiento educativo INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE INSA, para el programa Sistemas 1200 horas, Electricidad 1200 horas, Electrónica 1200 horas, Mecánica Industrial 1200 horas, Mecánica y Electricidad Automotriz 1200 horas, Administración de empresas 1200 horas, Mecatrónica 1250 horas, Controles Eléctricos y Bobinados de Motores 320 horas, Refrigeración y Aire Acondicionado 400 horas, ubicada en la Avenida 1 Norte No. 3N-27 bajo la dirección de Rodolfo Rincón Reinel C.C. No. 14.440.130 de Cali de propiedad de Dagoberto Hernández Bedoya.

Que mediante acta del 20 de abril de 2014 la representante del establecimiento educativo INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE INSA señora Alexandra Hernández, manifestó a la Secretaría de Educación Municipal que el establecimiento educativo no presta el servicio en educación no formal hoy educación para el trabajo y desarrollo humano desde el año 2010.

Que el punto 3.18 del Decreto 4904 de 2009 “Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones” establece: “3.18. Cierre de instituciones. Cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la secretaria de educación que le otorgó el registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar.”

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 2823 del 11 de noviembre de 2003 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca otorgó autorización oficial para la prestación del servicio educativo no formal hoy educación para el trabajo y desarrollo humano al establecimiento educativo INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE INSA, para el programa Sistemas 1200 horas, Electricidad 1200 horas, Electrónica 1200 horas, Mecánica Industrial 1200 horas, Mecánica y Electricidad Automotriz 1200 horas, Administración de empresas 1200 horas,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.021.1990
(07 de Abril de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN OFICIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO FORMAL HOY EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE INSA"

Mecatrónica 1250 horas, Controles Eléctricos y Bobinados de Motores 320 horas, Refrigeración y Aire Acondicionado 400 horas, ubicada en la Avenida 1 Norte No. 3N-27 bajo la dirección de Rodolfo Rincón Reinel C.C. No. 14.440.130 de Cali de propiedad de Dagoberto Hernández Bedoya

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. Conforme a lo establecido en el punto 3.18 del Decreto 4904 de 2009 el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación Municipal los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la información para la expedición de los certificados pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Coordinación del Equipo de la Zona Educativa Norte.

ARTICULO CUARTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Abril de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata / Nancy Magali Moreno Cabezas / Jenny Fernanda Bahamón Gómez, Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia
Proyectó y elaboró: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección Y Vigilancia